



Acuerdo 2105 Por el cual se aprueba el Esquema de Deslastre Automático de Carga EDAC por baja frecuencia para el año 2026

Acuerdo Número:

2105

Fecha de expedición:

5 Febrero, 2026

Fecha de entrada en vigencia:

5 Febrero, 2026

Acuerdos relacionados:

Acuerdo 1059 Por el cual se modifica el procedimiento para el reporte de información y la definición de la realización de pruebas del Esquema de Deslastre Automático de Carga - 03/05/2018

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, el Anexo General de la Resolución CREG 025 de 1995, su Reglamento Interno, y según lo acordado en la reunión No. 824 del 5 de febrero de 2026 y,

CONSIDERANDO

- 1**

Que mediante la Resolución CREG 061-1996, que modificó la Resolución CREG 025-1995 en su numeral 2.2.4, estableció: "Desconexión Automático de Carga por Baja Frecuencia: El esquema será sometido a consideración de las empresas a finales de abril de cada año. El CND revisará la propuesta teniendo en cuenta los comentarios de las empresas y colocará a su disposición el informe del esquema definitivo antes del 31 de mayo de cada año. Las empresas deberán tener implantado el esquema antes del 30 de junio del mismo año."
- 2**

Que mediante el Acuerdo 1059 del 2018 se aprobó la modificación del procedimiento para el reporte de información del EDAC y la definición de la realización de pruebas del Esquema de Deslastre Automático de Carga.
- 3**

Que en el parágrafo 1 del Acuerdo 1059 de 2018 se prevé lo siguiente: *"A partir del año 2019 las pruebas a que hace referencia el presente artículo se deberá realizar al 100% de los circuitos del esquema, que correspondan a las etapas previamente seleccionadas para las pruebas mediante Acuerdo."*
- 4**

Que mediante el Acuerdo 1932 de 2025 se aprobó el Esquema de Deslastre Automático de Carga por baja frecuencia para el año 2025.
- 5**

Que el Subcomité de Análisis y Planeación Eléctrica en la reunión 393 del 22 de enero de 2026 dio concepto favorable al esquema de deslastre automático de carga para el año 2026, quedando pendiente la definición de la cantidad de etapas a probar.
- 6**

Que el Comité de Distribución en la reunión 335 del 27 de enero de 2026 recomendó el esquema de deslastre automático de carga para el año 2026, quedando pendiente la definición de las etapas a probar, y el Comité de Operación en la reunión extraordinaria 487 del 2 de febrero de 2026 no tuvo consenso para recomendar las etapas a probar.
- 7**

Que el CNO en la reunión 824 del 5 de febrero de 2026 decidió que se hicieran las pruebas de las etapas 1 y 2 del esquema EDAC, y en la reunión ordinaria del mes de abril de 2026 revisará si se hacen las pruebas de 2 etapas más en el segundo semestre del 2026.

ACUERDA:

- 1**

Aprobar el Esquema de Deslastre Automático de Carga EDAC por baja frecuencia para el año 2026, que cubra un 40% del total de la demanda, distribuido en 8 etapas con desconexiones de carga del 5% (con

retardos desde 200 ms en las dos primeras etapas, 400 ms en las dos siguientes, 600 ms para la quinta etapa, 1000 ms en la sexta etapa, 2000 ms en la séptima etapa y 4000 ms en la última etapa). Adicionalmente, las etapas 7 y 8 del esquema deben contar con la función df/dt.

El Esquema de Deslastre Automático de Carga EDAC, con los ajustes detallados, se presenta en la siguiente tabla:

ESQUEMA DE DESCONEXIÓN AUTOMÁTICA DE CARGA POR BAJA FRECUENCIA ACTUAL						
Etapas	Ajustes Umbral		Desconexión de Carga [%]	Ajustes df/dt		
	Frecuencia [Hz]	Retardo Intencional [ms]		Frecuencia [Hz]	df/dt [Hz/s]	Retardo Intencional [ms]
1	59.4	200	5			
2	59.2	200	5			
3	59.0	400	5			
4	58.8	400	5			
5	58.6	600	5			
6	58.6	1000	5			
7	58.4	2000	5	58	-0.3	200
8	58.4	4000	5	58	-0.2	400

- 2

Los operadores de red deben realizar pruebas a las etapas 1 y 2 del esquema EDAC, según el procedimiento previsto en el Acuerdo 1059 de 2018 y entregar los resultados de las mismas a más tardar el 30 de junio de 2026, en los formatos previstos en el Anexo del Acuerdo antes mencionado.
- 3

Para efectos del reporte de información del EDAC definido en el Acuerdo 1059 de 2018, los operadores de red deberán tomar como referencia la demanda real del día 26 de noviembre de 2025, indicada por el CND como el día de máxima demanda de energía del año 2025.
- 4

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Presidente - German Caicedo

Secretario Técnico - Alberto Olarte Aguirre